



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No: 66001-31-05-004-2022-00014-01
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Luis Armando Álvarez Capera
Demandado: Organización Luis Alberto González Santamaría

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, dos (02) de agosto de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación presentado por la demandada Organización Luis Alberto González Santamaría contra la sentencia dictada el 24 de mayo de 2023 dentro del proceso promovido por Luis Armando Álvarez Capera contra aquella.

Para el efecto es del caso considerar que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente para el momento de proferirse la sentencia de segundo grado, que asciende a la suma **\$139`200.000** para el año 2023 al ser el SMLMV en cuantía \$1`160.000.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la decisión adoptada en esta instancia.

En el presente caso, la parte demandante pretendió la declaratoria de un contrato de trabajo a término indefinido con la demandada desde el 05-02-2019 hasta el 30-11-2019 fecha en la que fue despedido sin justa causa mediando una discapacidad y, en consecuencia, solicitó el reintegro y con ello el pago de las prestaciones sociales desde el inicio de la relación hasta el reintegro,

subsidiariamente de no accederse al reintegro, el pago de la indemnización equivalente a 180 días de salario y el pago de la indemnización por despido injusto.

De otro lado, y de forma principal pidió el pago de las prestaciones sociales, auxilio de transporte y vacaciones causadas durante el vínculo laboral, así como los aportes a pensión, caja de compensación familiar e indemnización por no consignación de cesantías y moratoria.

Así, **la primera instancia** declaró la existencia de un contrato de trabajo entre el 01-09-2019 al 30-11-2019 finalizado mediando una estabilidad laboral reforzada y accedió a las pretensiones respecto del pago de las prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, auxilio de transporte y la indemnización de 180 días, entre otras condenas.

Decisión que en esta instancia confirmó parcialmente la sentencia, en tanto revocó la declaratoria de estabilidad por fuero de salud y en consecuencia su reintegro y la condena de la indemnización de 180 días de salario; para en su lugar declarar que el contrato de trabajo terminó sin justa causa y condenó al pago de la indemnización por despido injusto, pretensiones subsidiarias.

Bien. Respecto del interés jurídico para recurrir de la Organización Luis Alberto González Santamaría se observa el perjuicio que sufrió asciende a **\$4.151.852,54**; valor que corresponde a las condenas confirmadas e impuestas en segunda instancia y que se observan en el siguiente recuadro:

CONCEPTO	VALOR
prima de servicios	\$ 401.758
VACACIONES	\$ 188.750
CESANTÍAS	\$ 401.758
INTERESES A LA CESANTÍA	\$ 12.052
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 48.516
Indemnización despido injusto	\$1'500.000
Sanción moratoria desde el 01/12/2019 hasta el 30/06/2023	\$1'599.018,54
Total	\$ 4.151.852,54

En consecuencia, a la demandada Organización Luis Alberto González Santamaría no le asiste interés y, en consecuencia, conforme el artículo 88 del CPTSS, se denegará el recurso extraordinario de casación.

En mérito de lo expuesto, esta **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, DENIEGA** el recurso extraordinario de casación presentado por la demandada Organización Luis Alberto González Santamaría contra la sentencia dictada en este proceso el 24 de mayo de 2023, según lo expuesto en precedencia.

En firme este auto, remítase el expediente a la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada

Con firma electrónica al final del documento

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

Con firma electrónica al final del documento

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrado

Con firma electrónica al final del documento

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2efa09e98ae32473fde931c84b3943428930d7183e91638177335505bc3744**

Documento generado en 02/08/2023 09:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>